

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Natalia Andrea Cárdenas Torres**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demandada no aparece inscrita. A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Palomar Propiedad Horizontal
Demandados	Solimex S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2022-00200-00
Auto	Interlocutorio No. 2533
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el título ejecutivo cumple con lo previsto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor del **Edificio Palomar Propiedad Horizontal** identificado con NIT 890.929.696-3 en contra de **Solimex S.A.**, identificada con NIT 811.033.925-1, por las siguientes sumas:

\$65.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2011 y hasta que se

verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$65.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2011, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$65.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2011 y el 30 de junio de 2011, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$65.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2011, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$65.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$72.200 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$72.400 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2012 y el 30 de junio de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$72.400 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$72.400 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$75.850 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$75.850 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$75.850 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$75.850 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$80.165 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2014 y hasta que se verifique

el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$80.165 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2014 y el 30 de junio de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$80.165 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$80.165 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$83.853 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$83.853 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 30 de junio de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$83.853 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$83.853 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$89.723 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$89.723 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2016 y el 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$89.723 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$89.723 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$96.000 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$96.000 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2017 y hasta que se verifique el

pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$96.000 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$96.000 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$101.700 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$101.700 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$101.700 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$101.700 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$95.600 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$101.700 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$107.800 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$111.600 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$112.629 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$112.100 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$112.100 por concepto de cuota de administración del trimestre comprendido entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se generen con posterioridad a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 431 y 88 del C.G.P. y hasta el cumplimiento de la sentencia, más los respectivos intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando se allegue prueba de su causación hasta antes de proferirse la respectiva sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, según el caso en el presente proceso, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del C.G.P. Así mismo, se advierte que dichas cuotas deberán ser

canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

TERCERO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **Natalia Andrea Cárdenas Torres con T.P. 212978** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

SEXTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 170 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 04 DE OCTUBRE
DE 2022 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51b06df075fbf2a5c020f4ff3dca0b0de7ee70b49db4fafd9924b9f96f9ba267

Documento generado en 03/10/2022 10:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>